

TERESA MINUCHE DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 31 de mayo de 1982, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía denominada "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.";

QUE el señor Arquitecto Andrés Chiriboga León, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía denominada "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el informe y el memorando N° DIA-IAE-82-304 de 9 de julio de 1982, mediante los cuales se establece que la suscripción y pago del capital que se aumenta, se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 31 de mayo de 1982 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, mediante memorando N° DJ-CA-82-317 de 2 de septiembre de 1982, emite informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía denominada "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 31 de mayo de 1982, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/20'000.000.00), con lo cual el capital social de la compañía asciende a CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/120'000.000.00), dividido en CIENTO VEINTE MILL millones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escri-

tura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", celebrada en esa Notaría el 31 de mayo de 1982, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", celebrada en esa Notaría el 17 de abril de 1978, que mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera, el 31 de mayo de 1982, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública de 31 de mayo de 1982, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la razón correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.", celebrada el 31 de mayo de 1982, ante el Notario Primero del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 940, publicada en el Registro Oficial N° 925 de 6 de noviembre de 1975, los accionistas extranjeros señores Bertomeu Heliodoro y Vilarrasa Alsina Salvador, cuya inversión ha sido calificada como extranjera directa, procedan al registro, en el Banco Central del Ecuador, de la "Reinversión". Copia de dicho registro deberá presentarse en esta Superintendencia dentro del plazo de 30 días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 31 de mayo de 1982, con la razón de su aprobación; extracto que será el

borado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 SET 1982

*T. Minuche de Mera*  
Econ. Taresa Minuche de Mera,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

DJ-CA-82  
EAG.  
2-IX-82.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 201 del Registro Industrial, tomo 14.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.

*G. García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

